



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS No.			FECHA:	29/04/2022
No. DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
520014189002 2017-00534-00	EJECUTIVO SINGULAR	YANETH LILIANA PORTILLA RIASCOS OLGA PORTILLA UNIGARRO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	28/04/2022
520014189002 2018-00345-00	EJECUTIVO SINGULAR	SUMOTO S.A. MARIA MERCEDES BENAVIDES DELGADO	AUTO RECONOCE PERSONERIA	28/04/2022
520014189002 2018-00367-00	EJECUTIVO SINGULAR	SUMOTO S.A. LUCAS FERNANDO BERNAL YALANDA	AUTO RECONOCE PERSONERIA	28/04/2022
520014189002 2019-00199-00	EJECUTIVO SINGULAR	SUMOTO S.A. JUAN JOSE TUMAL BENAVIDES	AUTO RECONOCE PERSONERIA	28/04/2022
520014189002 2019-00206-00	EJECUTIVO SINGULAR	SUMOTO S.A. JOSE LUIS LOPEZ CHAMORRO Y OTRO	AUTO RECONOCE PERSONERIA	28/04/2022
520014189002 2019-00286-00	EJECUTIVO SINGULAR	GERALDINA MARTINEZ GOMEZ INES ERAZO Y OTRO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM RECONOCE PERSONERIA Y DECRETA MEDIDA PREVIA	28/04/2022
520014189002 2019-00298-00	EJECUTIVO SINGULAR	SANDRA MILENA MAYA ROBLES JHON JAIRO VELASQUEZ RAMIREZ	AUTO AUTORIZA RETIRO DE DEMANDA	28/04/2022
520014189002 2021-00298-00	EJECUTIVO SINGULAR	CONCEPCION DEL CARMEN SEGURA GISELLA SOLAY DIAZ ROSERO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	28/04/2022
520014189002 2021-00338-00	EJECUTIVO SINGULAR	LUIS FERNANDO DELGADO FIGUEROA MILTON RICARDO ENRIQUEZ LOPEZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	28/04/2022
520014189002 2021-00611-00	EJECUTIVO SINGULAR	COACREMAT LTDA. MARIA LEONOR RODRIGUEZ Y OTRO	AUTO DECRETA SECUESTRO	28/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/04/2022 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 p.m.


HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
SECRETARI@

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 27 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado escrito de sustitución de poder a ella conferido a favor de la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veintiocho de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00345-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	María Mercedes Benavides Delgado

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, los siguientes:
Apoderada demandante: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 26 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado escrito de sustitución de poder a ella conferido a favor de la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veintiocho de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2018-00367-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	Lucas Fernando Bernal Yalanda

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, del apoderado demandante: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 26 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado escrito de sustitución de poder a ella conferido a favor de la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veintiocho de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2019-00199-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	Juan José Tumal Benavides

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, de la nueva apoderada demandante los siguientes: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 26 de abril de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, informando que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado escrito de sustitución de poder a ella conferido a favor de la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA.

Sírvase Proveer.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

San Juan de Pasto, abril veintiocho de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2019-00206-00
Demandante:	SUMOTO S.A
Demandado:	José Luis López Chamorro y Edwin Guillermo López Salazar

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el plenario, sustitución del mandato debidamente conferido a la profesional del derecho JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, para que asuma la representación de la parte demandante SUMOTO S.A.

En consecuencia, será lo procedente admitir la sustitución del poder y reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación de la parte ejecutante en el presente asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado. (artículo 75 C.G. de P.).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada JESICA CATALINA GAVILANES DE LA ROSA, portadora de la tarjeta profesional No. 265.576 del C. S de la J., para que asuma la representación de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato en sustitución.

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, Téngase como canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, de la nueva apoderada demandante los siguientes: jefejuridico@sumotopasto.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA



CONSTANCIA.- Pasto, 25 de abril de 2022. En la fecha doy cuenta a la señora Jueza del presente asunto, con memorial de la apoderada demandante quien manifiesta su deseo de retirar la demanda.

Sírvase proveer.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Pasto.*

Pasto, abril veintiocho de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo singular.
Expediente:	520014189002 - 2019 - 00298 - 00.
Demandante:	Sandra Milena Maya Robles.
Demandado:	John Jairo Velásquez Ramírez.

AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA.

La secretaría comunica que la señora apoderada judicial de la parte demandante ha presentado solicitud de retiro de la demanda, porque su poderdante le ha manifestado su deseo de no continuar con la misma.

Luego de revisado el presente asunto, el Despacho encuentra que se han decretado las cautelares de embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión sin título ejercidos por el demandado sobre la motocicleta EYY - 394, librándose el oficio comunicando las cautelares a la autoridad de tránsito competente, acompañado del despacho comisorio respectivo, documentos que han sido retirados por la parte interesada para efectos de su materialización, de ahí que de conformidad con el Art. 92 del CGP, es necesario emitir la presente decisión autorizando el retiro y levantar las cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el retiro de la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderada judicial por la señora SANDRA MILENA MAYA ROBLES, en contra de JOHN JAIRO VELÁSQUEZ RAMÍREZ.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de los derechos económicos derivados de la posesión sin título que ostenta el ejecutado JOHN JAIRO VELÁSQUEZ RAMÍREZ sobre la motocicleta de placas EYY - 394, cuyas demás características obran en el expediente, la cual fue decretada

con auto de fecha 30 de septiembre de 2019 y comunicada a la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, con oficio JSPC No. 01699 - 19 de la misma fecha.

LÍBRESE atento oficio ante la referida Inspección dándole a conocer lo aquí dispuesto.

CUARTO.- Por Secretaría, hágase devolución de los anexos sin necesidad de desglose y ARCHÍVESE el expediente previo las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA.



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 26 de abril de 2022 En la fecha doy cuenta a la señora jueza de la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado demandante. Sírvase proveer.



HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

Pasto, abril veintiocho de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00338-00
Demandante:	Luís Fernando Delgado Figueroa
Demandado:	Miltón Ricardo Enríquez López

DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Vista la petición que antecede presentada por la parte actora, reunidos los presupuestos indicados en el artículo 599 del C. G del P., y demás normas concordantes, se procede a continuación a decretar la medida cautelar invocada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del EMANENTE producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo No. 2022-00155, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto, propuesto por MARIO ANDRES CHAVES ROSERO en contra de MILTON RICARDO ENRIQUEZ.

La medida se limitará a la suma de \$ 6.000.000, valor correspondiente al doble del crédito demandado.

SEGUNDO: LÍBRESE atento oficio al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto, dándole a conocer lo aquí dispuesto; para que si fuera del caso proceda a inscribir la medida y comunicarlo oportunamente a este Juzgado como lo regula el artículo 466 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

HOY, 29 DE ABRIL DE 2022


SECRETARIO